

**DEPARTAMENTO DE CONTROL
DECA / SERNA**

FORMA DECA 019:

CONTENIDO BÁSICO DE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

Los Informes de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA's) serán de carácter periódico y tendrán como objetivo primordial documentar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental (MCA's) establecidas en los Contratos que los proyectos hayan suscrito con la SERNA u otra autoridad acreditada por la misma, de manera que permita realizar el control y seguimiento *ex situ* de aquellas actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente.

Abreviaturas y Siglas:

AFE-COHDEFOR	:	Administración Forestal del Estado - Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CESCCO	:	Centro de Estudios y Control de Contaminantes
Consultor	:	Empresa o Prestador Individual de Servicios Ambientales debidamente inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de la DECA/ SERNA.
DECA	:	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
DEFOMIN	:	Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DIGEPESCA	:	Dirección General de Pesca y Acuicultura
ICMA	:	Informe de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental
MCA	:	Medida de Control Ambiental (Medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental)
PGA	:	Plan de Gestión Ambiental
PMA	:	Plan de Monitoreo Ambiental
SAG	:	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SENASA	:	Servicio Nacional de Seguridad Agropecuaria
SERNA	:	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SINEIA	:	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
UEA	:	Unidad Empresarial Ambiental
UGA	:	Unidad de Gestión Ambiental
UMA	:	Unidad Municipal Ambiental
´s	:	Plural

Para la elaboración de los ICMA's se tomará como guía el contenido básico que se presenta a continuación:

I. Portada

1. Nombre del proyecto;
2. Código(s) de expediente(s) del proyecto en la SERNA. (*Ejemplos: Expediente No. 220-96, Expediente No. 2004-A-317*);
3. Código(s) de permiso(s) ambiental(es) y fecha(s) de otorgamiento;
4. Período al que pertenece el ICMA (*trimestre, semestre, año, etc. Ejemplo: 1er Trimestre de 200__, 2º Semestre de 200__, Año 200__*);
5. Nombre de (los) autor(es) del ICMA;
6. Fecha de elaboración del ICMA (día, mes, año);

II. Datos Generales

1. Nombre de la Sociedad Mercantil propietaria del proyecto o nombre del dueño del proyecto (cuando aplique), dirección, teléfono, fax, correo electrónico, página web;
2. Nombre del Titular de Contrato(s) suscrito(s) con la SERNA u autoridad acreditada por la misma, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, página web;
3. Ubicación del proyecto (caserío(s), aldea(s), colonia(s), Municipio(s), Departamento(s));
4. Datos de (los) autor(es) del ICMA:
 - a) Si el ICMA es elaborado por personal dentro de la estructura administrativa permanente de la empresa, incluir: Nombre(s) de (los) autor(es), formación profesional, cargo(s) y nombre(s) de Departamento(s) a que pertenece(n) dentro de la estructura administrativa permanente de la empresa.
 - b) Si el ICMA es elaborado por un consultor o empresa consultora, incluir: Nombre(s), formación profesional, número(s) de registro, clasificación (Temas Generales o Generalista/ Especialista).

III. Contenido del Informe

Deberá presentarse el contenido de cada uno de los capítulos y anexos del ICMA, indicando el número de página, de manera que permita la expedita ubicación de los diferentes temas de interés para el lector.

IV. Introducción

Deberá incluirse una introducción no mayor a dos (2) páginas que presente de manera clara y concisa el propósito y alcance del ICMA correspondiente al período.

V. Cumplimiento de las MCA's

En este apartado, se copiarán textualmente cada una de las MCA's establecidas en el (los) Contrato(s) suscrito(s) con la SERNA u autoridad acreditada por la misma.

Para cada medida, el ICMA deberá presentar de manera clara y concisa lo siguiente:

1. Acciones realizadas por el Titular para la implementación de la MCA (desglose de actividades, avances logrados en cuanto a su implementación, así como la fase del proyecto en la cual se implementó).
2. Nombre(s) de responsable(s) directo(s) de la implementación de la MCA.
3. Documentación fotográfica que refleje la implementación de la MCA.
4. Interpretación de los resultados de los análisis y mediciones efectuadas (cuando aplique) de contaminación sónica o ruido, emisiones atmosféricas, partículas en suspensión (PM₁₀), efluentes (aguas residuales), aguas subterráneas, aguas superficiales, suelo, etc, incluyendo cuadros en donde se hagan comparaciones entre los valores registrados y los niveles permisibles establecidos en la normativa nacional o internacional vigente aplicable. (Los análisis deberán ser realizados por un ente certificado, asimismo incluir la normativa y los parámetros utilizados)
5. Referencias a medios de verificación de cumplimiento de la MCA, incluidos en los anexos del ICMA (mapas, planos a escala, constancias de cumplimiento en materia ambiental y seguridad laboral e industrial, copia de informes técnicos de monitoreo de contaminantes (cuando aplique),

resultados de análisis de laboratorio de muestras de contaminantes (cuando aplique), así como los informes técnicos de inspecciones realizadas por las UMA's y demás autoridades competentes o acreditadas por la SERNA).

Para aquellos casos en donde la MCA no se haya podido implementar debidamente o exista incumplimiento de los parámetros establecidos en las normativas aplicables, el ICMA discutirá lo siguiente:

- Justificación (técnica, económica, entre otros) del incumplimiento;
 - Acciones realizadas por el Titular para corregir dicha problemática (Medida(s) correctiva(s) implementada(s)).
 - Responsable(s) directo(s) de la implementación de la(s) medida(s) correctivas(s).
 - Período/ cronograma de implementación de la(s) medida(s) correctiva(s).
6. Descripción de las MCA´s adicionales a las establecidas en el Contrato suscrito con la SERNA o Autoridad acreditada por la misma que el Titular haya implementado durante el período, sea por iniciativa propia o en apego a las recomendaciones de la UMA respectiva u otra autoridad competente; asimismo las actividades realizadas para lograr su implementación y los avances logrados en cuanto a su implementación durante el período;

VI. Cuadro Resumen

El ICMA incluirá un cuadro resumen de cumplimiento por parte del proyecto de las MCA´s establecidas en el Contrato suscrito con SERNA o Autoridad acreditada por la misma, así como aquellas medidas adicionales que el Titular, UMA u otra autoridad competente considere necesario implementar, haciendo las distinciones correspondientes.

Dicha información se presentará de la siguiente manera:

N°	MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL	CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
		SÍ	NO	NA		
1	Se deberá copiar textualmente cada una de las MCA's del Contrato suscrito con SERNA y las MCA's producto de las inspecciones de control y seguimiento (si hubiere), así como las demás medidas implementadas por el titular.				<p>Aquí se hará referencia a los indicadores verificables de cumplimiento de las MCA's, tales como fotos o figuras contenidas dentro del cuerpo del ICC o anexos del mismo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes Técnicos de las autoridades competentes o acreditadas por la SERNA que hayan realizado Inspecciones, así como Constancias y Certificados otorgados por las mismas (UMA, AFE-COHDEFOR, CESCO, DEFOMIN/ SERNA, SENASA/ SAG, DIGEPESCA/ SAG, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Cuerpo de Bomberos, etc.); ▪ Análisis de laboratorio de muestras y mediciones de contaminantes; ▪ Bitácoras y registros mantenidos por el Titular; ▪ Otros; 	<p>En caso que el titular no haya cumplido con una de las MCA's, incluirá la debida justificación para ello.</p> <p>Asimismo, podrá incluirse cualquier otra observación que el titular considere importante mencionar referente al grado de avance logrado en la implementación de la medida.</p> <p>En caso que se considere que algunas MCA's no aplican, también se brindará la debida justificación técnica.</p>
2	"				"	"

NA = No aplica

VII. Conclusiones y Recomendaciones

En este apartado se incluirán las principales conclusiones y recomendaciones del responsable de la elaboración del ICMA, derivadas de las interpretaciones de análisis de laboratorio de muestras y/o mediciones de contaminantes, así como los demás indicadores del grado de avance en la implementación o cumplimiento de las MCA's exigidas por la SERNA, autoridades acreditadas por la misma o autoridades competentes.

VIII. Anexos

En esta sección se incluirán planos y mapas a escala, reglamentos internos, constancias de cumplimiento en materia ambiental, seguridad laboral o industrial extendido por las autoridades competentes así como los Informes Técnicos de inspecciones que las mismas hayan realizado, acuse de recibo del ICMA por parte de las autoridades competentes (UMA's, DEFOMIN/ SERNA, CESCO/ SERNA, SENASA/ SAG, DIGEPESCA/ SAG, UGA's, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, etc.), así como toda aquella documentación adicional o complementaria que respalde los medios de verificación de cumplimiento de las MCA's.

Para el caso de aquellos proyectos que tendrán que realizar muestreos o mediciones periódicas de emisiones atmosféricas, contaminación sónica o descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, entre otros, presentarán en este apartado lo siguiente:

- Copia de bitácoras de fechas de muestreos o mediciones realizadas;
- Copia de resultados de análisis de laboratorio de muestreos o mediciones realizadas;
- Ubicación georeferenciada (coordenadas UTM) de los puntos de muestreo o medición;
- Mapa a escala que presente la ubicación de los puntos de muestreo o medición;
- Información correspondiente a las metodologías empleadas para la toma de muestras o realización de mediciones;
- Cualquier otra información adicional pertinente a los muestreos o mediciones efectuadas;

Disposiciones Generales

1. El ICC podrá ser elaborado por:
 - a) Unidades Empresariales Ambientales (UEA's), Departamentos de Gestión Ambiental o personal laborante dentro de la estructura administrativa de la empresa dueña del proyecto, responsable por la debida implementación de las MCA's establecidas en los Contratos suscritos con la SERNA y PGA's. En la elaboración del ICMA participará al menos un consultor con Categoría de Generalista; y uno con Categoría de Especialista (cuando se solicite por

DECA/ SERNA o autoridad acreditada por la SERNA) según el rubro o sector del proyecto.

b) Un consultor (es). (*Ver Apartado de Siglas y Abreviaturas*)

2. Toda la documentación fotográfica que refleje la debida implementación de las respectivas MCA´s, tendrá que ser incluida en el apartado denominado "Avances en el Cumplimiento de las MCA´s" dentro del cuerpo del ICMA.
3. Toda la información deberá ser presentada en el idioma español. En caso de presentar información en otro idioma, la misma deberá ser traducida.
4. La periodicidad con la cuál el Titular presentará el ICMA será establecido por la DECA/ SERNA o autoridad acreditada por la SERNA, pudiendo ser ésta de carácter trimestral, semestral, anual, etc.
5. La DECA/ SERNA, así como las autoridades acreditadas por la SERNA, se reservan el derecho de realizar control y seguimiento al proyecto en el momento que las mismas estimen conveniente, a fin de comprobar la veracidad de la información presentada en el ICMA.
6. Toda la información presentada dentro del ICMA será fidedigna. En caso de comprobarse que el Titular haya presentado información falsa o haya omitido datos de relevancia en cuanto a los avances logrados en la implementación de las MCA's o incumplimiento de normativas aplicables, la SERNA procederá a sancionar al Titular y al consultor(es) que hayan participado en la elaboración del documento.

Cuando aplique a los proyectos

7. Los principales resultados y avances logrados en la implementación del PGA (ver Forma DECA 014), formarán la base del contenido de los ICMA´s que serán presentados a la SERNA, autoridades acreditadas por la misma y autoridades competentes.